



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 5 8 8-

**MAT : SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD
DE ACCESO A INFORMACIÓN
PÚBLICA.**

COYHAIQUE, 2 4 JUN. 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.285, sobre acceso a información pública; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 13 de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, solicitud de acceso a información pública Folio N° AJ010P 2852 R, recepcionada por la Dirección Regional de Aysén con fecha 23 de Junio de 2010.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 23 de Junio de 2010, se recepcionó por la Dirección Regional de Aysén solicitud de acceso a información pública Folio N° AJ010P 2852 R relativa a la obtención de copia de la Resoluciones e Informes que se relacionan con Revocación de Empadronamiento y Empadronamiento Provisorio de Sala Cuna y Jardín Infantil Mi Sol.

2.- Que, la información solicitada corresponde a materias de competencia de este Director Regional.

3.- Que, la información requerida reviste el carácter de información pública y no se enmarca dentro de las causales de secreto o reserva de acceso a la información del artículo 21 de la Ley N°

RESUELVO:

1.- ENTRÉGUESE al solicitante Julio Andrés López Ojeda la difusión de la información requerida, a saber Resolución Exenta N° 015/316 de fecha 16 de abril de 2010 que Revoca Empadronamiento Indefinido a Sala Cuna y Jardín Infantil Mi Sol, Resolución Exenta N°015/450 del 25 de mayo del 2010, que Rechaza Recurso de Reposición presentado por Representante Legal del establecimiento antes indicado, Resolución Exenta N° 015/519 del 07 de junio 2010 que otorga Empadronamiento Provisorio a Sala Cuna y Jardín Infantil Mi Sol, por cuanto ésta reviste el carácter de información pública y no se enmarca dentro de las causales de secreto o reserva de acceso a la información del artículo 21 de la Ley N° 20.285..

2.- NOTIFÍQUESE al solicitante en la forma requerida, haciéndose llegar documentación indicada en el Resuelvo N° 1 y copia de la presente Resolución.

3.- Se hace presente que, en conformidad con lo dispuestos por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Gerardo Vergara
GERARDO FRANCISCO VERGARA CAÑUMIR
DIRECTOR REGIONAL DE AYSÉN
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

GFVC/APA/mipm

Distribución:

Solicitante

Encargada Nacional Ley 20.285 (Amelia Donoso)

Encargada Nacional SIAC (Silvia Belmar)

Encargada SIAC Región de Aysén

Departamento de F...